

ORD. ALC. : N° 1632.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002185.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002185.

OSORNO, 12 AGO 2022

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE (S)
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORES
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS AGRESE

Junto con saludar, y teniendo presente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002185, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicita nómina de personal contratado por DAEM Osorno desde el 1 de enero de 2022 a la fecha, clasificado por tipo de contrato, dependencia donde trabaja (establecimiento educacional, oficina DAEM, etc.), función (docente, administrativo, asistente de educación, etc.), fecha de inicio y fin del contrato, sueldo base, imputación presupuestaria (SEP, subvención normal, etc.). Debe indicar nombre completo, Rut y nivel educacional de cada trabajador. Entregar en formato Excel o PDF."

Al respecto, le recordamos que su solicitud de información fue objeto de subsanación, la cual aclaró correctamente en el plazo legal, por tanto, analizado su requerimiento, este fue derivado al Departamento Administrativo de Educación Municipal, desde donde su director don Mauricio Gutiérrez Núñez ha dado respuesta a través de ORD. 1494 de fecha 11.08.2022, adjuntando en formato Excel la información solicitada.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo Excel adjunto se ha eliminado la columna que contenía los rut de los funcionales, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles

7

contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1484065

